

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)**

Divisorio

**DE 4FENIX SAS, DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ, DISPAPELES S.A.S.;
FANNY RUTH FIQUE FORERO; MARCELIANO BARRERA ZARATE;
MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ; NOHORA EMILIA FIQUE FORERO;
PRODUCTOS CONDOR LTDA; ROGELIO VELASQUEZ ANGEL; ROGELIO
VELASQUEZ Y CIA LTDA.; TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA;
YOHANA MARCELA BARRERA SUAREZ**

**CONTRA GRAPHO SERVICE CORP(EX); Y
EMPACOR S.A.;**

**ACABADOS Y TERMINADOS GRAFICOS R Y R SAS; SCHMIND BARNICES Y
ADHESIVOS SAS;**

MACRO PRINT DIGITAL SAS.; y 533 personas MAS-

Radicado: 11001310300920230029100

Secuencia de Radicación 19816 25/07/2023 Hora: 08:57 a.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 28/07/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Dese cumplimiento a lo previsto en el art. 82-2 y 10 del CGP, en concordancia con el art.58 ib., respecto del domicilio de todas las partes demandantes y demandados y, de los representantes legales de las sociedades demandante y demandada. Indíquese en cuadro anexo explicativo en documento Excel, tales datos, frente a todos los sujetos procesales que integran la parte demandante como la demandada y en él incorpórese la información de cada uno, que se tiene y la que aun esta por establecerse, dados los derechos de petición presentados al efecto.

Segundo: Exclúyanse de las pretensiones a los llamados litisconsortes, dado que en este asunto, solo es viable la intervención procesal de las personas indicadas en el art 406 del CGP-

Tercero: De ser el caso, apórtese certificado actualizado, del registrador de instrumentos públicos, frente a cada uno de los predios a dividir, con los requisitos precisos de que trata el art 406 del CGP. Hágase lo propio con los catastrales, a efectos de establecer la plena identidad de los fundos a dividir.

Cuarto: Apórtese el avalúo de que trata el art. 406 del CGP, donde se indique la división que procede si material o jurídica y adjúntese si es del caso el trabajo de partición si lo fuere la última, todo conforme a las exigencias del art 406 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b07d1777086e9983e27b19dbb65c2e8f2516b2548fa96e36724e62c650ecf5**

Documento generado en 22/08/2023 07:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>